



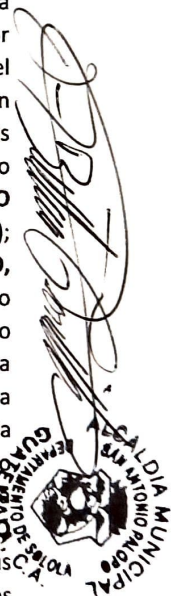
Municipalidad Autónoma

San Antonio Palopó

Departamento de Sololá
Guatemala, C. A

"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, NUMERO: 05-2,021".

En el municipio de San Antonio Palopó, del departamento de Sololá, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, Wilder Adolfo Ribellino Velásquez Ajquijay, Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de San Antonio Palopó, del departamento de Sololá, comparecen, por una parte, el señor **Aníbal Beltrán Carrillo Motta**, de 50 años de edad, casado, guatemalteco, comerciante con domicilio en la Aldea Xequistel, del Municipio de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, se identifica el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número dos mil doscientos treinta y tres espacio veintinueve mil cuatrocientos treinta y seis espacio cero setecientos uno (2233 29436 0701), extendida por el Registro Nacional de Personas de RENAP, Sololá, actuó en mi calidad de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ**; Con cuentadacia número T3-7 12, debidamente actualizada de fecha: veinte de agosto del año dos mil veinte, en calidad de Alcalde Municipal personería que acredito mediante: a) Credencial expedida por el Presidente de la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Sololá, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, b) Acuerdos de Adjudicación de cargo número: trece guion dos mil diecinueve (13-2019) de la fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve de la Junta extendida por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de esta población como resultado de las pasadas elecciones electorales y, c) Certificación del acta número: cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) de Toma de Posesión del cargo aludido. Y asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal, extendida por el señor secretario municipal de este municipio, en la cual consta que el día: quince de enero del dos mil veinte, tomo posesión del referido cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la Municipalidad de San Antonio Palopó. Por la otra parte, **AFNER ESTUARD RODRIGUEZ MARROQUIN**, quien es originario del Municipio de Zaragoza, Chimaltenango, Se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: tres mil ciento veinticuatro, espacio, cuarenta y seis mil cuarenta y siete, espacio, cuatrocientos quince (3124 46047 0415), extendida por el Registro Nacional de Personas de RENAP, quien actúa en su calidad de **ADMINISTRADOR Y ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa: **CREACIONES ARQUITECTONICA, (CREARQ)**; Dicha Empresa se ubica actualmente en **PUERTA ABAJO ZONA 0, ALDEA PUERTA ABAJO, ZARAGOZA, CHIMALTENANGO**. Identificación con a) Certificación de inscripción en el Registro Mercantil bajo el Registro número 762556; folio 822 libro 741, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete. B) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tribunal, del Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala para el pago del impuesto al valor agregado (IVA). NIT No. 97816728 C) Fotocopia simple de la Constancia de Precalificación de la Comisión Calificadora del Registro de Precalificados de Obras, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda donde consta que la empresa se encuentra debidamente precalificada bajo número de registro 289128; Ambos otorgantes manifiestan **BAJO JURAMENTO SOLEMNE** hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en uso de sus facultades mentales, asegurándose ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente. Por este medio viene a **celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRAS**. En el cual, en lo sucesivo los otorgantes se denominará simplemente **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Ajustándose en las siguientes clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 253 inciso b. de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 47, 49, 51, 52, de la Ley de




Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad Autónoma

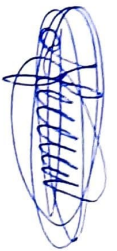
San Antonio Palopó

Departamento de Sololá
Guatemala, C. A

Contrataciones del Estado 57-92, Acuerdos Municipales de priorización y aprobación de la Corporación Municipal y Acta Adjudicación de la Junta de Cotización respectiva, documento que llegan a formar parte del presente instrumento, por medio de los cuales la municipalidad ha aprobado y adjudicado la ejecución del proyecto. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este medio la municipal Contratará los servicios de la Empresa: **CREACIONES ARQUITECTONICA, (CREARQ);** representada en esta Acto por el Señor: **AFNER ESTUARD RODRIGUEZ MARROQUIN,** para ejecutar el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA XEQUISTEL, SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ”;** CONSISTENTE en los Reglones siguientes:-

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	1200	Replanteo Topográfico	1200	Q. 6.33	Q. 7,631.00
2	1	Caja reunidora de caudales + caja de válvula	1.00	Q. 22.822.16	Q. 22,822.16
3.	1200	Linea de conducción HG TL 6”	ML	Q. 991.01	Q. 1,189,,214.00
4.	240	Anclajes de concreto armado para tubería HG 5mm	unidad	Q. 1,200.84	Q. 290,841.20
TOTAL.....					Q. 1,510,508.36

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO: El proyecto tiene un costo total de: **UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (1,510,508.36).** La obra se realizará con el aporte de: Consejo Departamental De Desarrollo Sololá CODEDE la cantidad de Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres quetzales exactos (Q 1,495,863.00). La Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá la cantidad de nueve mil novecientos noventa y nueve con ochenta y siete quetzales (Q9,999,87) y la comunidad con la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta y seis (Q4,645.63) incluyendo los impuestos de IVA, así mismo incluye la mano de obra especializada, maquinaria y equipo, combustibles, lubricantes, fianzas y seguros, incluyéndose los timbres de ingeniería y pago de sueldos, honorarios y aportaciones para los empleados que requiera la obra. Así mismo, la obligación de pagar las cuotas patronales correspondiente al ICGS.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de esta obra, es de: **120 DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra, pudiéndose prorrogar la misma, los cuales pueden ser; Por caso fortuito y/o Trabajos nuevos no contemplados en el presupuesto original de proyecto.-**QUINTO: FORMAS DE PAGO:** se le efectuara al contratista, un anticipo del veinte por ciento (20%), sobre el costo total del contrato; en el artículo 58 según la Ley de Contracciones del Estado 57-92 y pagos sucesivos conforme el avance físico de la obra, los cuales serán dictaminadas por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, debidamente avalada por el supervisor de obras de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO.** **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales contractuales, se compromete a: 1) Sustener el precio de la oferta del presente contrato; 2) Entregar el Proyecto en el tiempo convenido; 3) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente



CREARQ
Creaciones arquitectónicas



Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO



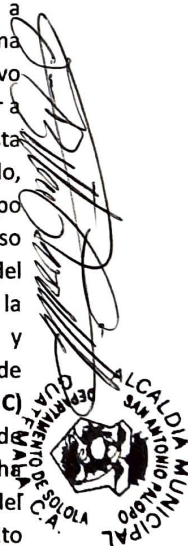
Municipalidad Autónoma

San Antonio Palopó

Departamento de Sololá

Guatemala, C. A.

para la ejecución del proyecto, 4) Ejecutar la obra con materiales de buena calidad y garantizar su conservación de conformidad con la ley; 5) Ser responsable de los trabajos ejecutados por las personas que contrate; 6) Las multas y sanciones por retraso en la entrega de la obra (salvo caso justificado y prórroga del mismo), se impondrán de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; 7) También queda obligado a pagar contribuciones tributarias o de otra naturaleza que establezca las Leyes de la Republica en vigencia; 8) Las cuotas Patronales y laborales que deban pagarse al instituto Guatemalteco de Seguridad Social, corren bajo la responsabilidad directa del contratista; 9) Le queda terminantemente prohibido ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato.-**SEPTIMO: PROHIBICIONES.** Al contratista se le queda estrictamente prohibido bajo la pena de nulidad ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuando la de subcontratar servicios la relación y entregar de la obra. Hacer cambios en los regiones sin previo consentimiento de la municipalidad. **OCTAVO: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varia de materiales o mezcla de los mismos será sancionado con una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la presente contratación, según artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado: **NOVENO: CASO IMPREVISTO Y CONTROVERSIDA:** Si surgiere caso fortuito o controversias que demore o impida la entrega de lo pactado, en los casos establecidos, en el cumplimiento el contratista deberá comunicarlo por escrito a la municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez días ocurrido el hecho por lo cual la municipalidad. Previo a someter a juicio de los tribunales resolver primeramente por la vía conciliatoria. LA MUNICIPALIDAD POR NINGÚN MOTIVO CUBRIRA INDEMNIZACIÓN ALGUNA DERIVADA DE LOS CASOS FORTUITOS **DECIMO: DIFERENCIAS:** Cualquier diferencias que pudiera existir entre las partes, en lo que a interpretación o incumplimiento del presente contrato se refiere, se resolverá en forma conciliatoria y en última instancia por medio de Tribunal delo contencioso administrativo respectivo.- **DECIMO PRIMERO: IMPUESTO Y FIANZAS:** Como contratista me obligo a presentar a favor de la municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, las fianzas siguientes: a) de anticipo, esta deberá cubrir el monto total del anticipo, estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado, totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente, al 100% del valor total del anticipo del contrato **b) de cumplimiento,** esta deberá cubrir el 10% del valor total del contrato y en caso que fuera necesario hacerla efectiva su aplicación será en la forma establecida en el artículo 38 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la municipalidad declare el haber recibido los trabajos contratados a su manera conformidad y satisfacción y extendida la constancia de haber recibido la Garantía de conservación de la obra, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, inciso. **C) Calidad,** equivalente al 10% valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajadores, manteniéndose vigente por un término de 18 meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **D) Saldos Deudores,** esta fianza deberá cubrir el 5% el Valor original del contrato y se entrega simultáneamente con la fianza de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de la misma, su finalidad de es la garantizar el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de la municipalidad o terceros en la liquidación, las fianzas refieren la presente clausula serán por la municipalidad, con bases en el informe reunidos por el supervisor de la obra. **DECIMO SEGUNDO; INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** a) Como contratista permitiré que en cualquier momento el supervisor nombrado por la municipalidad (DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN) y la junta de obras inspecciones los bienes actividades y productos que se entrega e instruiré a mi personal para que se atienda a la



Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad Autónoma

San Antonio Palopó

Departamento de Sololá
Guatemala, C. A

persona mencionada, proporcionándola la información que se requiere. b) como contratista dará aviso al supervisor de obras respectivos y a la municipalidad (DMP) por escrito cuando los suministros estén totalmente entregados, quien hará la Inspección final a los DIEZ días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que la municipalidad pueda Recibir y Liquidar el proyecto. C) El acta de recepción definitiva de la obra le servirá al contratista como finiquito total DECIMO TERCERO: RELATIVO AL COECHO: Yo, el contratista, manifiesto que conozco las personas relativas de cohechos, Así mismo, como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que las facultan a las Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMO CUARTO. **SANCIONES:** En caso que el contratista no cumpla con el plazo asignado en la cláusula cuarta deberá ser sancionando con el pago de una multa por cada día equivalente al 0.5 por millar del valor del proyecto. DECIMO QUINTO. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Además de las obligaciones contractuales, de la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, se compromete a: 1) Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos; en la que identifique la satisfacción de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo la empresa presentará entregada la obra a favor de la Municipalidad. DECIMO SEXTO; **ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS EN PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA AGRIP. EL CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo tres del punto Resolutivo Número cero cuatro guiones dos mil dieciséis (04-2016) emitidos el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR. Adquiere el compromiso de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Publica AGRIP". DECIMO SEPTIMO: **DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman Parte del Presente Contrato: a) La Oferta presentada por el Proveedor; b) Disposiciones técnicas y especificaciones del presente Proyecto; c) Cronogramas de ejecución d) Cualquier otro documento relacionado con el presente Contrato, conforme a la Ley. DECIMO OCTAVO: **TERMINACION DEL CONTRATO:** La municipalidad, puede dar por terminado, resuelto y/o rescindir el presente Contrato, en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte, por los siguientes motivos: a) Si el Constructor incumple con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se haya acordado prorrogar el mismo; c) Por recisión acordada entre ambas o por concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.- **DECIMO NOVENO: NOTIFICACIONES:** El Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que Elija la municipalidad en determinado caso.- Señala para recibir notificaciones el edificio de la Municipalidad del Municipio de San Antonio Palopó **VIGESIMO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y estipulaciones anteriormente enumeradas, la Municipalidad y el Contratista, aceptan el contenido íntegro del presente Contrato, el cual fue leído integralmente a los otorgantes, convienen que estará sujeto a las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo aceptan, formando cada una de las partes de entera conformidad juntamente con el secretario Interino Municipal que de todo lo actuado y relacionado. Doy fe.


Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

CREARQ
Creaciones arquitectónicas

ALCALDE
SAN ANTONIO PALOPÓ
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
GUATEMALA, C.A.



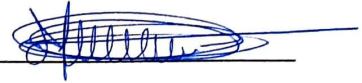
Municipalidad Autónoma
San Antonio Palopó
 Departamento de Sololá
 Guatemala, C. A


 ALCALDIA MUNICIPAL
 SAN ANTONIO PALOPÓ
 DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
 GUATEMALA, C. A.

ANIBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA

ALCALDE MUNICIPAL





AFNER ESTUARD RODRIGUEZ MARROQUIN

CONTRATISTA

En el Municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, el día ocho de del mes de julio del año dos mil veintiuno; Yo, el infrascrito Notario Doy Fe: Que las Firmas que Anteceden son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia por los señores: **Anibal Beltrán Carrillo Motta** y **AFNER ESTUARD RODRIGUEZ MARROQUIN** que se identifican con sus Documentos Personales de Identificación (DPI), bajo los códigos Únicos de Identificación CUI (2233 29436 0701) y (3124460470415), ambos documentos extendidas por el Registro Nacional de las Personas RENAP y quienes vuelvan a firmar la presente acta de legalización de firmas al infrascrito Notario que de todo lo relacionado doy fe.




 ALCALDIA MUNICIPAL
 SAN ANTONIO PALOPÓ
 DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
 GUATEMALA, C. A.

ANIBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA
 ALCALDE MUNICIPAL

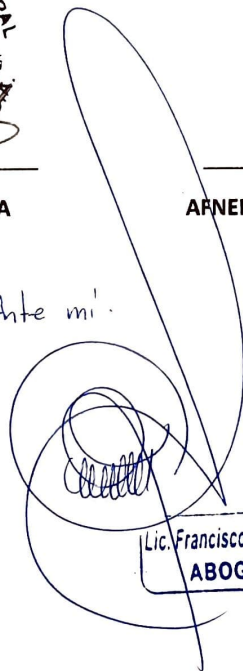




AFNER ESTUARD RODRIGUEZ MARROQUIN

CONTRATISTA

Ante mí:



Lic. Francisco Ricardo Navarro Velásquez
 ABOGADO Y NOTARIO

